

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS136/6
WT/DS162/9
26 de julio de 2000
(00-3093)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – LEY ANTIDUMPING DE 1916 Reclamación de las Comunidades Europeas

ESTADOS UNIDOS – LEY ANTIDUMPING DE 1916 Reclamación del Japón

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 26 de julio de 2000, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima que podrá presentarlo.

Los Estados Unidos notificaron el 29 de mayo de 2000 al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en los informes del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo en estos asuntos, y, por lo tanto, el plazo de 60 días vencerá el viernes 28 de julio de 2000. Teniendo en cuenta el tiempo que se necesita para la finalización y traducción del informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuirlo para el viernes 28 de julio de 2000. Estimamos que el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC a más tardar el lunes 28 de agosto de 2000.
